



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2021-0214-RC
Machachi, 19 de julio de 2021

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Para los fines consiguientes me permito poner en su conocimiento, que el **Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en sesión ordinaria realizada el 15 de julio de 2021, por mayoría, Resuelve:**

Artículo 1: Acoger el Informe N° COOPPOTCM-2021-004-I, de 06 de julio de 2021, que contiene la solicitud de liquidación de áreas verdes del inmueble de propiedad de la señora María Beatriz Rodríguez, ubicado en la zona urbana de la parroquia Machachi, provincia Pichincha, suscrito por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;

Artículo 2: Aprobar la liquidación de áreas verdes solicitada por el Señor José Cristóbal Molina Rodríguez conforme el Informe Nro. 078-IT-DIPLAT-2021, de fecha 27 de mayo de 2021, con el detalle técnico de los siguientes valores de Liquidación:

ÁREA TOTAL DEL TERRENO DESMEMBRADO:	2 309,35 m ²
ÁREA ÚTIL DEL FRACCIONAMIENTO:	2 309,35 m ²
LOTE A RELIQUIDAR:	LOTE No. 9
ÁREA DEL LOTE No. 9:	1 282,67 m ²
15 % DE CONTRIBUCIÓN ÁREA COMUNITARIA (Área Útil del Fraccionamiento total):	346,40 m ²
ÁREA DE CONTRIBUCIÓN CANCELADA (5%):	102,67 m ²
ÁREA DE CONTRIBUCIÓN A CANCELAR (10%): (346,40 m ² – 102,67 m ²)=	243,73 m ²
AVALUO POR M ² DEL TERRENO FRACCIONADO: Memorando GADMCM-DGC-2021-0228-M 05/05/2021	61,50 c/m ²
VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN A CANCELAR: (243,73 m ² x 61,50 c/m ²)	\$ 14 989,40 USD
VALOR TOTAL A CANCELAR:	\$ 14 989,40 USD



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

Los valores a cancelar corresponden a la contribución por áreas verdes y tasas pertinentes de acuerdo al artículo 424 del COOTAD el cual estipula en su inciso segundo “*Se entregará como mínimo del 15% calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario*”.

En concordancia con el artículo 50 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Urbanizaciones y Fraccionamientos en el Cantón Mejía, así como el numeral 10 del Oficio 97-040-ACM-F del 22 de julio de 1997.

Artículo 3: Los valores que sean cancelados por motivo de contribución de áreas verdes y tasas pertinentes deberán depositarse en el fondo comunitario tal como se establece en el artículo 424 del COOTAD en su inciso Tercero.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

PHD DR. Pablo Chang Ibarra
SECRETARIO DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA